



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU  
DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), AGOSTO VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).*

*Proceso No. 2023-00148-00  
Auto No. 872*

*Encontrándose el presente diligenciamiento al despacho con escrito de subsanación de la acción, lo cierto es, que en sentir de esta judicatura se hace necesario nuevamente inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo (artículo 90 C.G.P.) sea subsanada en los siguientes aspectos.*

*1. Alléguese copia íntegra o completa de la escritura que contine el título base de ejecución.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925507905662910e2d97eec6afa4bc2ad8496bcdde20f27d15352c67f4033b58**

Documento generado en 24/08/2023 10:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>